

Data 5 NOV 2010

EIXIDA

50955

Asunto: Aprobación
Unificación PPLLQQ Demarc. Forestal de Alcoi

AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT
PLAÇA MAJOR, 1
03812 BENIMASSOT

Considerando que su Ayuntamiento ha aprobado mediante el correspondiente Acuerdo, la propuesta de UNIFICACIÓN DE LOS PERIODOS, HORARIOS Y NOTIFICACIONES DE ACTIVIDAD DE QUEMA DE RESIDUOS AGRARIOS VEGETALES EN LOS PLANES LOCALES DE QUEMAS DE LOS TTMM DEL COMTAT, L' ALOIÀ, L' ALT VINALOPÓ Y LOS TTMM DE LA VALL D' ALCALÀ y BOCAIRENT.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 3/93, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, artículos 145 a 150 ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, esta *Dirección Territorial, de acuerdo con las competencias que le corresponden*

RESUELVE

APROBAR dicha UNIFICACIÓN, en las condiciones establecidas, hasta que se estime oportuno modificar algún punto por cualquiera de las partes (Ayuntamiento o Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge)..

Las modificaciones aprobadas en el Documento, las cuales se acompañan, entrarán en vigor desde la fecha del presente documento.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora General de Gestión del Medio Natural en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente resolución, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/1999).



Alicante, 27 de octubre de 2010
EL DIRECTOR TERRITORIAL

Edo. Ramón Rizo Aldéguer

Copia

SEPRONA
Oficina de la demarcación forestal de Alcoi (a/a Agentes Jefes de Comarca)
Ingeniero Jefe de la Demarcación Forestal de Alcoi

UNIFICACIÓN DE LOS PERÍODOS, HORARIOS Y NOTIFICACIONES DE ACTIVIDAD DE QUEMA DE RESIDUOS AGRARIOS VEGETALES EN LOS PLANES LOCALES DE QUEMAS DE LOS TTMM DEL COMTAT, L'ALCOIÀ, L'ALT VINALOPÓ Y LOS TT.MM DE LA VALL D'ALCALÀ Y DE BOCAIRENT

1. Períodos y horarios de quema:

Zona	REGULACIÓN OCTUBRE-MAYO		REGULACIÓN ESPECIAL 1-15 JUNIO
	1er período (salida sol a 17 h)	2º período (salida sol a 13 h)	3er período (salida sol a 11 h)
Este	16 (*) octubre – 28(29) febrero	1 marzo – 31 mayo	1-15 junio (**)
Oeste	16(*) octubre – 30 abril	1 – 31 mayo	1-15 junio (**)

(*) Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 1 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Consellería a los Ayuntamientos afectados.

(**) Solamente se podrá quemar ramaje de olivo en verde

Con independencia de estos períodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Consellería en días/períodos concretos (por ejemplo, la Orden de 2 de marzo de 2005 reguladora de las normas extraordinarias para la Semana Santa y Pascua).

2.- Notificaciones de quemas de residuos agrícolas

El artículo 150 del Decreto 98/1995 por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana establece lo siguiente:

“Las acciones o actuaciones recogidas y reguladas al correspondiente plan local de quemas,, una vez aprobado este, no requerirán de posteriores autorizaciones”.

Entonces se debe concluir que ni la Consellería ni el Ayuntamiento deben expedir ninguna autorización (permiso) para realizar una actividad con fuego incluida en el plan local de quemas previamente aprobado.

Sin embargo, en beneficio del responsable de la actividad con fuego y del titular de la finca, consideramos que es positivo el llevar encima un documento constatado en el Ayuntamiento, en el que se relacionen las normas recogidas en el Plan Local de Quemias del T.M donde se realice la actividad con fuego.

Para unificar criterios en las 3 comarcas y en los TT.MM de Bocarent y de la Vall d'Alcalà, y considerando los años transcurridos desde la puesta en funcionamiento de los planes locales de cremas, se considera necesario como mínimo UNA notificación de quema por temporada y finca, la cual al menos incluirá:

- los datos identificativos de la finca (nombre, partida, datos catastrales)
- el titular de la finca
- el responsable del uso del fuego en la finca a lo largo de la temporada
- los períodos y los horarios
- la normativa particular del Plan Local del municipio que corresponda
- recordatorio de la no validez de las actividades recogidas al Plan Local de Cremas durante los días declarados de preemergencia 3 y/u otras circunstancias reguladas (Orden de 2 de marzo de 2005 reguladora de las normas extraordinarias para la Semana Santa y Pascua, y otras que se dispongan)

3.- Resto de condiciones particulares de cada término municipal

El resto de particularidades de cada municipio (fuegos artificiales, paellas populares, medidas preventivas de quema, leñas, márgenes y ribazos, zonificaciones, prohibiciones específicas, ..., se mantienen, salvo que mediante acuerdo plenario se proponga su modificación.



Data 20 SEP 2010



A.T.

ENTRADA 39253

Area de Recursos Humanos
Gestión Documental, Registros e Información

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
FECHA 17 SET. 2010
Nº DOC. INTERNO 20/68465
Nº DOC. SALIDA 20/2077
GESTIÓN DOCUMENTAL
REGISTROS E INFORMACIÓN

Fecha: 17 de septiembre de 2010

Asunto: Remisión documentos Ventanilla Unica.

DESTINATARIO:

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA,
URBANISMO,
C/ CHURRUCA, 29
03071-ALICANTE

De conformidad con el Acuerdo de Diputación de 07/06/2007, de adhesión al Convenio Marco suscrito el 22 de mayo de 2007 entre la Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, le remito documentación, una vez registrada por esta Oficina, presentada por:

❖ AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT (R.E. Nº 46771).

Rogamos nos devuelvan el justificante acreditativo de la llegada del documento a su destino.

Un saludo

LA FUNCIONARIA DE REGISTRO

Fdo. Mª José Catalá Sogorb



ENTRADA correspondiente al día 14 de septiembre de 2010 Dependencia : Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Nº Orden	Fecha Doc	Localidad	Remitente / Asunto	Observaciones
----------	-----------	-----------	--------------------	---------------

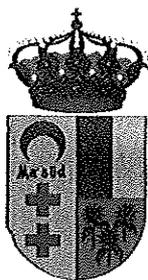
46771.13/09/10 Benimasot

AYUNTAMIENTO DE BENIMASOT

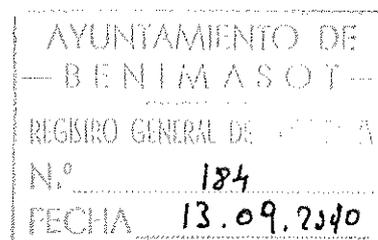
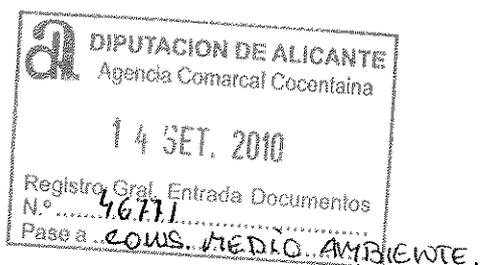
Remite certificado de la aprobación de unificación de periodos, horarios y notificaciones de actividades de quema de residuos agrarios vegetales en los planes locales de quema.

Agencia Gestora de Cocentaina

Con esta fecha se reciben en esta Dependencia los documentos relacionados 1



**AJUNTAMENT
DE
BENIMASSOT**



Fecha: 13 de septiembre de 2010

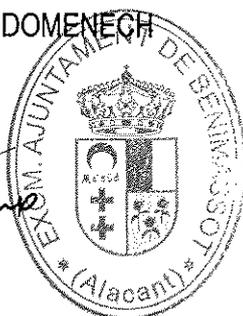
Destinatario:

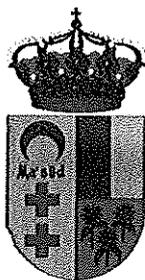
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT,
AIGUA, URBANISME I HABITATGE
Direcció Territorial D'Alacant
C. Churruca, 29
03071 ALICANTE

De conformidad con su escrito de fecha 10 de agosto de 2010, con registro de salida nº 39818, por medio del presente escrito se adjunta Certificado del acuerdo Plenario de fecha 13 de septiembre de 2010, en el que se acuerda la aprobación de unificación de periodos, horarios y notificaciones de actividades de quema de residuos agrarios vegetales en los planes locales de quema al objeto de que sea aprobada por la misma.

FDO. RAFAEL CANO DOMENECH

Alcalde-Presidente





**AJUNTAMENT
DE
BENIMASSOT**

María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria adscrita al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, actuando como secretaria-interventora del ayuntamiento de Benimassot (Alicante)

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de los acuerdos adoptados por el pleno de este ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 13 de septiembre, figura el siguiente acuerdo:

"7.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE UNIFICACIÓN DE PERÍODOS, HORARIOS Y NOTIFICACIONES DE ACTIVIDAD DE QUEMA DE RESIDUOS AGRARIOS VEGETALES EN LOS PLANES LOCALES DE QUEMA:

Se da cuenta a la corporación del escrito recibido de la Consellería de Medi ambient, aigua, urbanisme i habitatge direcció territorial d'Alacant en el que se indica que la sección forestal de la demarcación forestal de Alcoy y término municipal de Bocairent, ha formulado propuesta de unificación de períodos, horarios y notificaciones de actividad de quema de residuos agrarios vegetales en los planes locales de quema.

Indica el mencionado escrito que el municipio de Benimassot, está incluido en la zona Este y se propone el siguiente período y horarios de quema:

PERÍODO	HORARIO
16 Octubre a 28 (29) Febrero. Si las condiciones climatológicas son favorables se podrá avanzar esta fecha (máximo hasta el 1 de octubre) mediante notificación expresa de los servicios territoriales de la consellería a los municipios afectados.	Salida Sol hasta las 17 horas (5 tarde)
1 Marzo a 31 de Mayo	Salida Sol hasta las 13 horas (1 mediodía)
1 Junio a 15 de Junio	Salida Sol hasta las 11 horas (11 mañana). Solamente se podrá quemar ramas de olivo en verde.

También se indica al ayuntamiento la necesidad de realizar como mínimo **una** notificación de quema por temporada, que incluirá al menos los siguientes datos:

- Los datos identificativos de la finca o parcelas (nombre, partida, datos catastrales).
- Nombre del titular de la finca.
- Nombre del responsable del uso del fuego en las parcelas a lo largo de la temporada.
- Los períodos y horarios de quema.
- La normativa particular del Plan Local de Quema de Benimassot.
- Recordatorio de la **no validez** de las actividades recogidas en el Plan Local de Quemadas durante los días declarados de preemergencia 3 y/o otras circunstancias reguladas en la Orden de 2 de marzo de 2005, reguladora de las normas extraordinarias con motivo de la Semana Santa, Pascua y otras que se dispongan.

Caso de que cambie el responsable del uso del fuego a lo largo de la temporada, deberá presentarse ante el ayuntamiento una nueva comunicación previa.

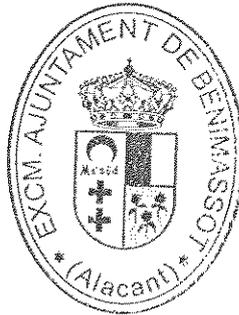
Respecto del resto de condiciones de cada municipio en cuanto a fuegos artificiales, paellas populares, medidas preventivas de quema, leñas, márgenes, zonificaciones y prohibiciones específicas se mantienen salvo que se acuerde su modificación.

Una vez debatida la propuesta de modificación del plan local de quemas de Benimassot, ésta es aprobada en los términos expresados anteriormente por unanimidad de los señores asistentes, acordándose que se remita este acuerdo a la dirección territorial de la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, al objeto de que sea aprobada por la misma."

Para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del alcalde, en Benimassot a 13 de septiembre de dos mil diez.

VºBº
El alcalde,

Fdo. Rafael Cano Doménech



La secretaria-interventora,

Fdo. Mª Angeles Ferríol Martínez

Data 10 AGO 2010

EIXIDA

39818

Nº ref.: MG/AT/Unificació PPLLCC.

Assumpte: proposta d'unificació de períodes i horaris
als vigents Plans Locals de Cremes dels municipis de
la Demarcació Forestal d'Alcoi i T.M de Bocairent

Data: 9 d'agost de 2010

AJUNTAMENT DE BENIMASSOT
PLAÇA MAJOR, 1
03812 BENIMASSOT

Es proposa per la Secció Forestal d'aquests Serveis Territorials l'assumpte que a continuació
exposem:

**UNIFICACIÓ DELS PERIODES, HORARIS I NOTIFICACIONS
D'ACTIVITAT DE CREMA DE RESIDUS AGRARIS VEGETALS ALS
PLANS LOCALS DE CREMES DELS TTMM DEL COMTAT, L'ALCOIÀ,
L'ALT VINALOPÓ
I TT.MM DE LAVALL D'ALCALÀ I DE BOCAIRENT**

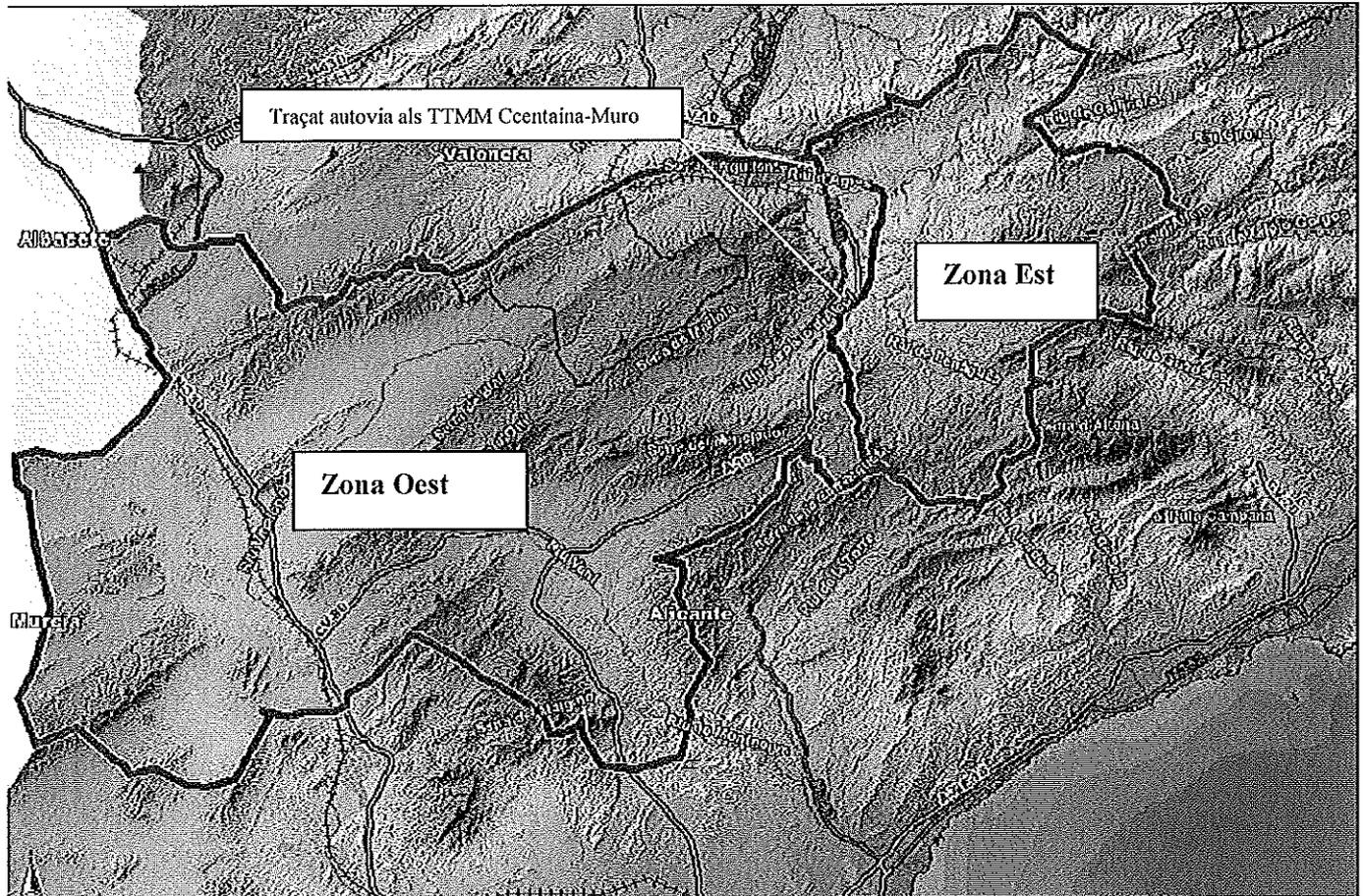
Motius:

- similitud de circumstàncies agràries, característiques climàtiques, risc d'incendi
- més de 12 anys de funcionament dels Plans Locals de Cremes
- facilitar la tasca dels mitjans de vigilància i prevenció.
- evitar situacions de recel entre usuaris-agricultors de termes veïns, amb diferents períodes/horaris/freqüències de notificació
- tindre en compte l'article 150 del Reglament de la Llei 3/1993 Forestal de la Comunitat Valenciana en relació als mal anomenats "Permisos".

Termes Municipals afectats i agrupació en 2 zones

Zona Est: on predominen municipis de xicotets amb pocs habitants, generalment amb una agricultura marginal, sovint en bancals estrets formant un mosaic amb un alta proporció d'erms, en moltes ocasions en mans de gent major, amb hiverns menys continentals però amb més pluja anual (600-900 mm). Compren els següents TTMM: L'Orxa, Beniarrés, Gaianes, Alcocer, Benimarfull, Alqueria, Planes, Vall d'Alcalà, Benillup, Almudaina, Gorga, Millena, Balones, Quatretondeta, Benimassot, Tollos, Fageca, Famorca, Benasau, Benilloba, Penàguila, Alcoleja, Benifallim i **Muro-Cocentaina a l'E del traçat nou de l'Autovía Central**

Zona Oest: on predominen municipis de major superfície i població, amb una agricultura més mecanitzada i en bancals de major cabuda, amb els erms a les zones marginals i no tan entreverats com els de la zona Est, mà d'obra no tan envellida, hiverns més continentals però amb una precipitació anual entre els 400 i els 650 mm. Compren els següents TTMM: Salinas, Sax, Villena, Biar, La Canyada, El Camp de Mirra, Beneixama, Banyeres, Bocairent, Alfafara, Agres, , Alcoi, Ibi, Castalla, Onil, Tibi i **Muro-Cocentaina a l'O del traçat nou de l'Autovía Central.**



Proposta:

1. Períodes i horaris de crema:

	REGULACIÓ OCTUBRE-MAIG		REGULACIÓ ESPECIAL 1-15 JUNY
Zona	1er període (eixida sol a 17 h)	2on període (eixida sol a 13 h)	3er període (eixida sol a 11 h)
Est	16 (*) octubre – 28(29) febrer	1 març – 31 maig	1juny-15 juny (**)
Oest	16(*) octubre – 30 abril	1 maig – 31 maig	1juny-15 juny (**)

(*) Si les condicions climatològiques són favorables, es podrà avançar aquesta data (màxim fins a l'1 d'octubre) mitjançant notificació expressa dels Serveis Territorials de la Conselleria als Ajuntaments afectats.

(**) Solament es podrà cremar ramulla d'olivera en verd

Amb independència d'aquests períodes/horaris, s'estarà a les disposicions de la Conselleria en dies/períodes concrets (per exemple l'Ordre de 2 de març de 2005 reguladora de les normes extraordinàries per a la Setmana Santa i Pasqua).

La Regulació Especial 1-15 de juny no quedaria afectada per una hipotètica resolució com la de 8 de març de 2010, de la Direcció General de Gestió del Medi Natural, sobre modificació del període de cremes per a 2010, conforme es redactà la seua 2ª disposició: "...excepte aquelles previstes com a regulació especial....les quals continuen regint-se d'acord amb l'esmentada regulació especial des de l'1 de juny, fins al 30 de setembre del 2010".

2.- Notificacions de cremes de residus agrícoles

L'article 150 del Decret 98/1995 pel qual s'aprovà el Reglament de la Llei 3/1993 Forestal de la Comunitat Valenciana estableix el següent:

"Les accions o actuacions recollides i regulades al corresponent pla local de cremes, una vegada aprovat aquest, no requeriran de posteriors autoritzacions".

Aleshores s'ha de concloure que ni la Conselleria ni l'Ajuntament han d'expedir cap autorització (permís) per a realitzar una activitat amb foc inclosa en el pla local de cremes prèviament aprovat.

Tanmateix, en benefici del responsable de l'activitat amb foc i del titular de la finca, considerem que és important el dur damunt un document constatat a l'Ajuntament, on s'hi relacionen les normes recollides al Pla Local de Cremes del T.M on es fa l'activitat amb foc.

Per tal d'unificar criteris a les 3 comarques i TT.MM de Bocairent i Vall d'Alcalà, i considerant els anys transcorreguts des de la posta en funcionament dels plans locals de cremes, **es considera necessari com a mínim UNA notificació de cremes per temporada**, la qual al menys inclourà:

- les dades identificatives de la finca (nom, partida, dades cadastrals)
- el titular de la finca
- el responsable de l'ús del foc a la finca al llarg de la temporada
- els períodes i els horaris
- la normativa particular del Pla Local del municipi que corresponga
- recordatori de la no vàlidesa de les activitats recollides al Pla Local de Cremes durant els dies declarats de preemergència 3 i/o altres circumstàncies regulades (Ordre de 2 de març de 2005 reguladora de les normes extraordinàries per a la Setmana Santa i Pasqua, i d'altres que es disposen)

3.- Resta de condicions particulars de cada terme municipal

La resta de particularitats de cada municipi (focs d'artifici, paelles populars, mesures preventives de crema, llenyes, margens i ribes, zonificacions, prohibicions específiques, ..., es mantenen, llevat que mitjançant acord plenari es propose la seua modificació.

TRAMITACIÓ DE LES MODIFICACIONS QUE ES PROPOSEN

De conformitat amb l'article 148.1 del Reglament de la Llei 3/1993 Forestal de la Comunitat Valenciana, caldrà aprovar per l'òrgan competent municipal (normalment mitjançant el corresponent Acord Plenari) aquestes modificacions, per remetre posteriorment l'aprovació al Director Territorial d'Alacant (de València pel que fa a l'Ajuntament de Bocairent) de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, qui farà la corresponent Resolució d'acord amb l'article 150 de l'esmentat Reglament.

Com que seria d'interés, especialment per als agricultors, que aquesta unificació estiguera resolta mitjançant una única resolució (un altra per a Bocairent) abans de l'1 d'octubre de 2010, es prega que tots els municipis afectats envien la documentació oportuna abans del dimecres 15 de setembre de 2010.

Per a qualsevol dubte o informació complementària al respecte, us podeu posar en contacte amb l'enginyer Cap de la Unitat Forestal d'Alacant, Miquel Garcia Bartual, tfon. 96593499 i 619419834 (no de 25 agost a 9 de setembre 2010).

El Director Territorial

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
Direcció Territorial
ALACANT

Ramón Rizo Aldeguer

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE
Direcció Territorial ALACANT
Registro General

Data 15 JUN 2007

EXIDA 29433

Fecha: 11 de junio de 2007
N.Ref. AM/ellm
Asunto: PLQ

AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT
PLAZA MAYOR, 1
03812 BENIMASSOT

Visto el informe favorable del Técnico Comarcal de la Oficina de Alcoy.

Revisado el Plan de Quemias elaborado por el Ayuntamiento de BENIMASSOT, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, Artículos ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, esta Dirección Territorial acuerda la **Aprobación de la modificación del Plan Local de Quemias**, certificado por el secretario del Ayuntamiento de Benimassot, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2005, en las condiciones establecidas en el mismo, hasta que se estime oportuno modificar algún otro punto por cualquiera de las partes (Ayuntamiento o Consellería competente en prevención de incendios forestales).

Se recuerda que la autorización deberá llevar en la parte posterior el condicionado de obligado cumplimiento.

Así mismo se ruega manden mensualmente copia de las autorizaciones concedidas por ese Ayuntamiento, o bien un resumen en el que se indique nº de autorización, fecha de la quema, partida, tipo de quema, distancia del monte, y/o cualquier otro dato que se estime de interés.

EL DIRECTOR TERRITORIAL



Fdo. Ramón Rizo Aldeguer

Copia para la Oficina Comarcal de Alcoy

Data: 5-6-2007
Ref.: CE/
Assumpte: Plan Local de Beniamssot

Vista la documentación presentado por el Ayuntamiento de Benimassot.

Vistos los artículos 148, 149 y 150 del del Decreto 18/1995, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana.

Observando que se ha presentado el acuerdo plenario, y que los extremos que se establecen en el mismo, cumplen con las medidas cautelares que se deben observar en el uso cultural del fuego.

El técnico que suscribe emite informe FAVORABLE a la aprobación de dicho Plan Local de Quemas.

EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL



Carles Esteve Ferrer

AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT
Plaça Major, 1 03812 Benimassot

Destinatario:

CONSELLERIA DE TERRITORI I
HABITATGE
C/ CHURRUCÀ, 29
03071 ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE
BENIMASSOT
Nº 19
PLAZA 1/ Junio/ 2005

Por medio de la presente se remite acuerdo Plenario de fecha 18 de Mayo de 2005, en el que se acuerda la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BENIMASSOT.

En Benimassot, a 1 de Junio de 2005.

EL ALCALDE -

Fdo. Rafael Caño Domènech.



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE
DIRECCIO TERRITORIAL ALABANT
Registre General

Data

3 JUN 2005

ENTRADA

23270

AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT

Plaça Major, 1 03812 BENIMASSOT (Alicante)

D. VICENTE COMPANYY NADAL, SECRETARIO-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT (Alicante).

CERTIFICO: Que la referida Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2005, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

2º. APROBACIÓN MODIFICACIONES PLAN DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BENIMASSOT.

Habiendo recibido escrito de la Conselleria de Territori i Habitatge (Dirección Territorial), referente modificaciones Plan de Quemias elaborado por el Ayuntamiento de Benimassot y aprobadas estas en acuerdo plenario de fecha 19 de Julio de 2004.

Se informa de lo siguiente:

Las modificaciones aportadas según el acuerdo Plenario antes citado no pueden aprobarse por tratarse de unas medidas muy amplias en horario, lo que conlleva un mayor peligro de incendios.

Siendo así, y estudiadas las posibilidades que puedan llevar a un consenso entre el Ayuntamiento y la Dirección Territorial se proponen las siguientes modificaciones:

MARZO Y ABRIL

MAYO, JUNIO

OCTUBRE

NOVIEMBRE, DICIEMBRE

ENERO, FEBRERO

Todos los días de 7 a 13 horas

Todos los días de 7 a 11 horas

Todos los días de 7 a 11 horas

Todos los días de 7 a 17 horas

Todos los días de 7 a 17 horas

El señor Alcalde procede a someter a decisión Plenaria la proposición de modificación del plan de Quemias de este Término Municipal de Benimassot, el cual es aprobado por UNANIMIDAD.

Una vez aprobado el acuerdo, se da cuenta de la necesidad de su remisión a la Conselleria de Territori i Habitatge, para que proceda su aprobación.

Y para que conste y afectos de la Conselleria de Territori i Habitatge, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Benimassot, a uno de Junio de dos mil cinco.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.



AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT
Plaça Major, 1 03812 Benimassot

Destinatario:

AYUNTAMIENTO DE
 BENIMASSOT
 REGISTRO GENERAL DE SALIDA
 N.º 29
 FECHA 1/ Junio / 2005

CONSELLERIA DE TERRITORI I
 HABITATGE
 C/ CHURRUCA, 29
 03071 ALICANTE

Por medio de la presente se remite acuerdo Plenario de fecha 18 de Mayo de 2005, en el que se acuerda la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BENIMASSOT.

En Benimassot, a 1 de Junio de 2005.

EL ALCALDE -

Fdo. Rafael Cano Domenech.

GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE
 Direcció Territorial ALADANT
 Registre General

Data 3 JUN 2005

ENTRADA 23270

AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT

Plaça Major, 1 03812 BENIMASSOT (Alicante)

D. VICENTE COMPANY NADAL, SECRETARIO-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT (Alicante).

CERTIFICO: Que la referida Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2005, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

2º. APROBACIÓN MODIFICACIONES PLAN DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BENIMASSOT.

Habiendo recibido escrito de la Conselleria de Territori i Habitatge (Dirección Territorial), referente modificaciones Plan de Quemias elaborado por el Ayuntamiento de Benimassot y aprobadas estas en acuerdo plenario de fecha 19 de Julio de 2004.

Se informa de lo siguiente:

Las modificaciones aportadas según el acuerdo Plenario antes citado no pueden aprobarse por tratarse de unas medidas muy amplias en horario, lo que conlleva un mayor peligro de incendios.

Siendo así, y estudiadas las posibilidades que puedan llevar a un consenso entre el Ayuntamiento y la Dirección Territorial se proponen las siguientes modificaciones:

MARZO Y ABRIL

MAYO, JUNIO

OCTUBRE

NOVIEMBRE, DICIEMBRE

ENERO, FEBRERO

Todos los días de 7 a 13 horas

Todos los días de 7 a 11 horas

Todos los días de 7 a 11 horas

Todos los días de 7 a 17 horas

Todos los días de 7 a 17 horas

El señor Alcalde procede a someter a decisión Plenaria la proposición de modificación del plan de Quemias de este Término Municipal de Benimassot, el cual es aprobado por UNANIMIDAD.

Una vez aprobado el acuerdo, se da cuenta de la necesidad de su remisión a la Conselleria de Territori i Habitatge, para que proceda su aprobación.

Y para que conste y afectos de la Conselleria de Territori i Habitatge, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Benimassot, a uno de Junio de dos mil cinco.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized first name and a surname.



GENERALITAT
VALENCIANA

Fecha: 11 de octubre de 2004

N.º Ref. AT/ AP-QUEMA
CONSELLERIA DE TERRITORI
ASUNTOS Modif. PLQ
HABITATGE

DIRECCIÓ TERRITORIAL

Edifici PROP
Churruca, 29
03071 ALACANT
Telèfon 965 934 000
Fax 965 934 496

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI
DIRECCIÓ TERRITORIAL ALACANT
Registre General

Data 22 OCT 2004

Destinatario:
Ayuntamiento de Benimassot
Plaça Major,1
03812- BENIMASSOT (ALICANTE)

EIXIDA 45099

Revisadas las modificaciones al Plan de Quemias elaborado por el Ayuntamiento de BENIMASSOT y aprobadas estas en Acuerdo Plenario del 6 de septiembre de 2004.

Se informa de lo siguiente:

Las modificaciones aportadas no pueden aprobarse por tratarse de unas medidas muy amplias en horario, lo que conlleva un mayor peligro de incendios.

Siendo así, y estudiadas las posibilidades que puedan llevar a un consenso entre el Ayuntamiento y la Dirección Territorial y se PROPONEN las siguientes modificaciones:

MARZO Y ABRIL	Todos los días de 7 a 13 horas
MAYO, JUNIO	Todos los días de 7 a 11 horas
OCTUBRE	Todos los días de 7 a 11 horas
NOVIEMBRE, DICIEMBRE	Todos los días de 7 a 17 horas
ENERO, FEBRERO	Todos los días de 7 a 17 horas

El Ayuntamiento, una vez aceptadas dichas modificaciones deberá aprobarlas en Acuerdo Plenario y enviar el documento de nuevo a esta Dirección Territorial para aprobarse definitivamente.

EL JEFE DE LA SECCIÓN FORESTAL

Fdo. Miguel Garcia Bartual

1612
BT

AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT	
Registro de Salida	06/09/2004 13:23 Nº 2004/108

AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT
Plaça Major, 1 C.P. 03812 Telefono y Fax 96 5518238

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE
Direcció Territorial ALACANT
Registre General

Data 13 SEP 2004

ENTRADA 41809

Fecha: 6 de Septiembre de 2004
Destinatario:

CONSELLERIA DE TERRITORI I
HABITATGE
C/ Churruca, 29
03071 ALICANTE

Por medio de la presente se remite certificado de acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2004, por medio del cual se acuerda la MODIFICACION DEL PLAN DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BENIMASSOT.

Atentamente.

RAFAEL CANO DOMENECH.

alcalde presidente


AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT
Plaça Major, 1 03812 Benimassot

**DÑA. PILAR SANCHIS BERNABEU, FUNCIONARIA
ADSCRITA AL SAT DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE
ALICANTE, ACTUANDO COMO SECRETARIA-INTERVENTORA
DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT (Alicante)**

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 19 de Julio de 2004, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

4- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIMASSOT.

Ante la necesidad de reducir el riesgo de incendio forestal por la utilización de fuego en las actividades agrarias o cívico - culturales (festejos populares), así como el establecimiento de zonas de cultivo con diferentes peligros potenciales de incendio forestales, se cree necesario proceder a la modificación del Plan de Quemias

Quedando el mismo, tal y como procede a su explicación por parte del Señor Alcalde, de la siguiente forma:

MARZO	Todos los días de 7 a ¹³ 17 horas.
ABRIL	Todos los días de 7 a ¹³ 17 horas. ¹³
MAYO	Todos los días de 7 a 11 horas.
JUNIO	Todos los días de 7 a 11 horas.
OCTUBRE	Todos los días de 7 a 11 horas.

viv
dic } de 7 a 17
ene } todos los días
feb }

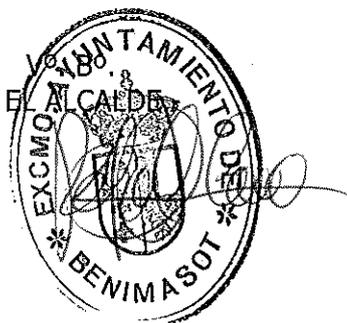
[Handwritten signatures and notes]

Las quemias se realizarán sobre los restos agrícolas, podas, limpieza y los márgenes *no a más de 50m solo horario de 7 a 11h.*

El Señor Alcalde procede a someter a decisión plenaria la modificación del Plan de Quemias, el cual es aprobado por UNANIMIDAD.

Una vez aprobado el acuerdo, se da cuenta de la necesidad de su remisión a la Conselleria de Medio Ambiente, para que proceda a su ulterior aprobación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Benimassot a seis de septiembre de dos mil cuatro.



LA SECRETARIA.

[Handwritten signature of the Secretary]

AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT
Plaça Major, 1. C.P. 03812. Telefono y Fax 96 5518038

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITAGE
Direcció Territorial ALACANT
Registre General

Fecha: 17 de Mayo de 2004

Destinatario:

Data 24 MAY 2004

ENTRADA 23627

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITAGE
A/A ANA
CHURRUCA, 29
03071 ALICANTE

D. RAFAEL CANO DOMENECH, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benimassot, en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I., comparece y como mejor proceda en derecho,

EXPONGO:

Que ante las causas climatológicas de esta primavera (lluvias todos los días), los trabajos de poda de los arboles se han retrasado considerablemente.

Que ante las diferentes quejas y peticiones recibidas en este Ayuntamiento por parte de los Agricultores, en lo que se refiere el Plan de Quemas de este Término Municipal de Benimassot.

Por medio de la presente,

SOLICITA:

De esa Entidad se nos conceda una autorización para que los agricultores puedan quemar restos agrícolas y podas con el siguiente horario:

Mayo y Junio

Lunes a Domingo

De 7 a 12'oo Horas-.

EL ALCALDE

Fdo. Rafael Cano Domenech.



CONSELLERIA DE MEDIU AMBIENT

Asunto: PLQ
Nº Ref AT

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDIU AMBIENT
Direcció Territorial de Medi Ambient
ALICANTE
Registru General

AYUNTAMIENTO DE
03812-BENIMASSOT

Data 25 MAR 2003

EIXIDA 2831

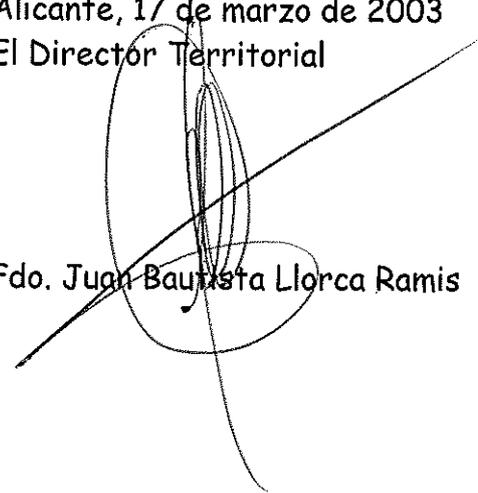
Con fecha 16 de mayo de 2002 se aprobó el Plan Local de Quemadas del Ayuntamiento de Benimassot.

En el escrito de aprobación, se le recordaba la obligación de que en los permisos de quemadas debe aparecer, en el reverso de la hoja, el condicionado de obligado cumplimiento así como que se debía enviar a esta Dirección Territorial la cartografía del término municipal donde se detallan las zonas definidas en el Plan.

Dado que no se ha recibido la cartografía y que se ha detectado que en sus permisos no aparece el condicionado se reitera la petición.

Alicante, 17 de marzo de 2003
El Director Territorial

Fdo. Juan Bautista Llorca Ramis



Fecha: 16 de Mayo de 2002
N. Ref. AT/at-AP-QUEMA

Data 20 MAY 2002

EIXIDA 3986

Destinatario
Ayuntamiento de
03812 - BENIMASSOT

Revisado el Plan de Quemas elaborado por el Ayuntamiento de BENIMASSOT, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, Artículos ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, *esta Dirección Territorial acuerda la Aprobación del Plan Local de Quemas, aprobado en Acuerdo Plenario en fecha 7 de marzo de 2002, en las condiciones establecidas en el mismo, hasta que se estime oportuno modificar algún punto por cualquiera de las partes (Ayuntamiento o Consellería).*

Así mismo se ruega manden mensualmente copia de las autorizaciones concedidas por ese Ayuntamiento, o bien un resumen en el que se indique nº de autorización, fecha de la quema, partida, tipo de quema, distancia del monte, y/o cualquier otro dato que se estime de interés.

"Se recuerda que la autorización deberá llevar en la parte posterior el condicionado de obligado cumplimiento, así como la obligatoriedad de remitirnos la cartografía del término municipal donde se detallan las zonas definidas en el Plan aprobado".

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Fdo. Juan Bautista Llorca Ramis

Registro de Salida	10/04/2002	09:33
	Nº 2002/83	

692

GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
 Direcció Territorial de Medi Ambient
 ALACANT
 Registro General

Data 8 MAY 2002

ENTRADA 4709

AJUNTAMENT DE BENIMASSOT

Plaça Major, 1 03812 Benimassot

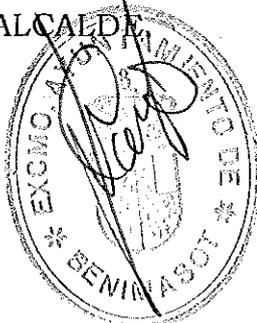
**Conselleria Medio Ambiente
 C/ Churruca, 29
 3071 ALICANTE**

Se adjunta a la presente Certificación del acuerdo plenario de fecha 7 de Marzo de 2002, por medio del cual se acordó la Aprobación del Plan de Quemias Local de este Término Municipal de Benimassot, para que procedan a su aprobación.

Atentamente.

En Benimassot, a 10 de abril de 2002

EL ALCALDE



AJUNTAMENT DE BENIMASSOT

DON JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MÍGUEZ, FUNCIONARIO
ADSCRITO AL S.A.T. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE, ACTUANDO COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
BENIMASSOT,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el
pasado 07-03-02, adoptó entre otros, el acuerdo cuyo literal es el
siguiente:

“4.- APROBACIÓN PLAN DE QUEMAS LOCAL.

La no existencia de un plan de quemas local debidamente
aprobado presenta una serie de inconvenientes y deficiencias en
cuanto a la normativa reguladora del horario de quemas y el
procedimiento a aplicar para cada tipo de eliminación de residuos, que
han hecho aconsejable la implantación del mismo, sobre la base de la
siguiente normativa:

INDICE

1.- INTRODUCCION

2.- OBJETIVOS

3.- ACTIVIDADES EN LAS QUE SE HACE USO DEL FUEGO

3.a) Quemas agrícolas

3.a.1) Restos procedentes de podas

3.a.2) Restos procedentes de limpiezas manuales realizadas
en cunetas, acequias y márgenes

3.a.3) Quema de márgenes, cunetas, acequias y rastrojeras

3.b) Quemas forestales, ganaderas o cinegéticas

3.c) Hogueras en áreas de acampada y recreativas

3.d) Restos de jardinería

3.e) Pirotecnia

4.- AMBITO DE APLICACION

5.- PROPUESTA DE REGULACION

5.a) Quemas agrícolas

5.a.1) Restos procedentes de podas

5.a.2) Restos procedentes de limpiezas manuales realizadas en cunetas, acequias y márgenes

5.a.3) Quemados de márgenes, cunetas, acequias, y rastrojeras

5.b) Quemados forestales, ganaderas o cinegéticas

5.c) Hogueras en áreas de acampada y recreativas

5.d) Restos de jardinería

5.e) Pirotecnia

6.- PROCEDIMIENTO

7.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

8.- VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMADOS

9.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PONE A DISPOSICION DEL PLAN

10.- CARTOGRAFIA

11.- ANEXOS

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIMASSOT

1.- INTRODUCCION.

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Título VII, Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, se acuerda por parte del Ayuntamiento de Benimassot, realizar este PLAN LOCAL DE QUEMAS, para que actúe como normativa fundamental, dentro del Término Municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

Este Plan de Quemadas se ha elaborado después de las reuniones mantenidas entre Ayuntamiento y representantes de los agricultores de las diferentes partidas que componen el término y otros colectivos que también hacen uso del fuego. Así se ha recogido la mayor información posible sobre sus necesidades, suscribiendo un compromiso por parte de estos colectivos para adecuarse a las normas establecidas en este plan.

El término municipal de Benimassot, se encuentra enclavado dentro de la comarca administrativa de El Comtat, linda con los términos municipales de Tollos, Fageca, Quatretondeta, Balones, Planes y Vall d'Alcalá. El casco urbano se encuentra situado en las faldas de la sierra de Almudaina entre el Barranco de Perellonet y el Barranco de la Peña. . Es destacable en Benimassot el relieve abrupto que le rodea, destacando la Sierra de Almudaina en cuyas faldas se encuentra ubicado el municipio.

Nos encontramos ante una población cuyo desarrollo está basado en la agricultura, existiendo por tanto tierras de cultivo dedicadas fundamentalmente a almendros y olivos, que mayoritariamente, son explotadas de forma familiar para el autoconsumo y solamente unas pocas tierras son utilizadas de forma comercial. En lo que se refiere a la ganadería ésta es casi inexistente, no contando con apenas rebaños en la zona.

2.- OBJETIVOS.

Los objetivos fundamentales que se plantean para la confección de este Plan Local son los siguientes:

1º Reducir el riesgo de incendio forestal por la utilización del fuego en las actividades agrarias o cívico-culturales (festejos populares), fijándose las medidas preventivas que se consideran oportunas, desde una administración más cercana al ciudadano.

2º Establecimiento de zonas de cultivo con diferentes peligros potenciales de incendio forestal, en las cuales se definen las actividades permitidas, sin que resulte necesaria la petición de permiso o autorización previa.

3º Informar al colectivo de agricultores con la entrega de un ejemplar de este Plan con la finalidad de que siempre tengan claro aquello que podrán hacer, sin la obtención del correspondiente permiso o autorización previa, como lo han de hacer y como lo podrán hacer. De otra parte, llevando consigo este documento, o algún otro que sea más resumido, y que explique las principales características del plan, lo podrá presentar a cualquier agente de la autoridad que lo demande. Esto con el objeto de evitar imprudencia y denuncias improcedentes.

4º Reducción de la burocracia anterior a la aprobación de este Plan Local de Quemados (PLQ) al evitarse la continua solicitud de permisos, firmados por los agentes forestales y consiguientes tramites por el Ayuntamiento. A partir de la entrada en vigor de este Plan, tan sólo hará falta la comunicación previa al Ayuntamiento, de la actividad a realizar de acuerdo con lo establecido en el Artículo 150 del capítulo III, título VII, del reglamento de Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana. A tal efecto, únicamente será necesario comunicar por escrito al Ayuntamiento las quemados previstas con un día de antelación como mínimo, según el modelo que se une al presente como anexo.

3.- ACTIVIDADES QUE HACEN USO DEL FUEGO.

3.a) Quemados agrícolas

3.a.1) Restos procedentes de podas

Cultivos		E F M A My Jn Jl A S O N D
Olivo	Poda	*****
	Quemado	+++++
Almendra	Poda	*** *****
	Quemado	+++++ +++
Frutales	Poda	***** *****
	Quemado	+++++ +++++

3.a.2) Restos procedentes de limpiezas manuales hechas en cunetas acequias y márgenes.

Esta práctica consiste en realizar la roza manualmente y depositar todo el combustible en montones para luego ir quemando estos montones poco a poco

3.a.3) Quema de márgenes, cunetas, acequias y rastrojeras.

En muchos para realizar la limpieza, se hace uso del fuego directamente, siendo ésta la actividad más peligrosa en cuanto a la propagación de un fuego se refiere, puesto que se están quemando combustibles que pueden tener continuidad a masas forestales.

3.b) Quemas forestales, ganaderas o cinegéticas.

Se podrán llevar a término durante todo el año exceptuando los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Aunque no son habituales las quemas ganaderas y cinegéticas para el aprovechamiento de los pastos, si lo son o pueden serlo las que se derivan de los trabajos forestales, pudiendo realizarse eliminación de podas y desbroces derivados de subvenciones, PAMER, o alguna inversión propia de la Conselleria.

3.c) Hogueras en áreas de acampada y recreativas.

En el término municipal de Benimassot se dispone de las áreas recreativas El Molí y Font de Frau, así como el área de acampada de El Cazador habilitadas para el uso del fuego con fines culinarios y siempre se realizará fuego bajo las condiciones establecidas.

3.d) Restos de jardinería.

Repartidos por todo el término municipal hay algunos chalets que pueden quemar los restos de jardinería, así como casas de campo diseminadas, teniendo en cuenta también las granjas existentes dentro del término municipal.

3.e) Pirotecnia.

En el municipio de Benimassot, se celebran las fiestas mayores el penúltimo domingo de agosto en honor de la Inmaculada Concepción, san Antonio Abad y San Ramón Nonato. En los referidos festejos se disparan tracas.

4.- AMBITO DE APLICACION

Las prohibiciones y normas aquí descritas serán de aplicación en todo el término municipal, diferenciaremos, no obstante, las siguientes zonas:

A.- Todo los terrenos ocupados por los montes del Término Municipal de Benimassot, entendiéndose como tales, la definición que realiza la LEY FORESTAL de la Comunidad Valenciana 3/1993, en su título I :

"Son Montes o terrenos forestales todas las superficies cubiertas de especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedentes de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ecológicas, de protección, de producción, paisajísticas o recreativas. Igualmente, se consideran montes o terrenos forestales:

- a) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas.
- b) Los terrenos que, aún no reuniendo los requisitos señalados anteriormente, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal, en aplicación de las previsiones contenidas en la Ley Forestal 3/1993, en otras leyes o en planes aprobados en ejecución de las mismas.
- c) Los terrenos yermos y aquellos en que la actividad agraria haya sido abandonada por un plazo superior a diez años, que se encuentren situados en los límites de los montes o terrenos forestales, o, sin estarlo, hayan adquirido durante dicho periodo signos inequívocos de su estado forestal, o sean susceptibles de destino forestal.
- d) Las pistas y caminos forestales.

No tienen consideración de terrenos forestales :

- a) Los suelos clasificados legalmente como casco urbano.
- b) Los dedicados a siembras o plantaciones de cultivos agrícolas.
- c) Las superficies destinadas al cultivo de plantas y árboles ornamentales, y viveros forestales.

B.- El resto del término municipal, que no es monte.

C.- De este Plan Local estará exento el casco urbano.

5.- PROPUESTA DE REGULACION

Tal y como se ha descrito en el punto tres, en el término municipal de Benimassot, el fuego se utiliza en varias actividades, por lo tanto pasamos a describir como se regularía el uso del fuego en cada una de las actividades.

5.a) Quemas agrícolas

5.a.1) Restos procedentes de podas.

Se podrá realizar quemas todos los días de la semana, exceptuando los meses de mayo, junio y octubre, en los que se establecen únicamente tres días de quemas: jueves, viernes y sábado. Se prohíbe, por tanto, las quemas los meses de julio, agosto y septiembre y en Semana Santa, entendiéndose como tal desde el miércoles santo hasta el martes de la semana siguiente.

Las quemas se realizarán siempre en el horario comprendido entre las siete de la mañana y como máximo hasta las cinco de la tarde durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, durante los meses siguientes de marzo y abril se restringe hasta las trece horas, hasta alcanzar un horario mínimo desde las siete hasta las once de la mañana durante los meses de mayo junio y octubre, no pudiendo realizar más quemas a partir del horario señalado, ya que se entenderá como fin de las tareas, de tal manera que a partir de esa hora no exista expulsión de humos a la atmósfera.

Normas para este tipo de quemas:

- 1.- Se realizarán las quemas en quemadores de hormigón contruidos para tal fin, o bien si no se dispone de ellos, la quema se hará en medio del bancal.
- 2.- De todas formas la distancia mínima entre la hoguera y los márgenes, cunetas, o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar será de 15 m.
- 3.- La altura de llama no debe superar los 2 m.
- 4.- No se podrá abandonar el fuego mientras se está realizando la combustión, pudiendo alejarnos cuando se han extinguido todas las brasas.
- 5.- Nos deberemos proveer de una mochila extintora (mochila para fumigación), de 20 litros de capacidad como mínimo.
- 6.- No se podrán realizar quemas los días en que la velocidad del viento sea mayor de 10 Km/h.

5.a.2) Restos procedentes de limpiezas manuales hechas en cunetas, acequias y márgenes.

En este punto serán de aplicación los mismos conceptos que en el anterior (apartado 5.a.1) porque se trata del mismo tipo de quema, es decir, son restos vegetales muertos que se colocan en un montón para eliminarlos mediante el fuego.

5.a.3) Quema de márgenes, cunetas, acequias y rastrojeras.

Este tipo de quemas son las más peligrosas, puesto que se pueden extender al monte con mayor facilidad.

Se podrá realizar este tipo de quemas únicamente tres días a la semana: jueves, viernes y sábado. Se prohíbe las quemas los meses de julio, agosto y septiembre y en Semana Santa, entendiéndose como tal desde el miércoles santo hasta el martes de la semana siguiente.

Las quemas se realizarán siempre en el horario comprendido entre las siete de la mañana hasta las once de la mañana, no pudiendo realizar más quemas a partir del horario señalado, ya que se entenderá como fin de las tareas, de tal manera que a partir de esa hora no exista expulsión de humos a la atmósfera.

Estará totalmente prohibido realizar este tipo de quemas en terrenos que estén a menos de 50 m. del monte, debiéndose realizar primero la limpieza manual para luego quemar los montones.

Normas para este tipo de quemas:

- 1.- No se podrá abandonar el fuego mientras se está realizando la combustión, pudiendo alejarnos cuando se han extinguido todas las brasas.
- 2.- Los bancales (superior e inferior) que definen el margen que se va a quemar, deberán estar perfectamente labrados, sin posibilidad de continuidad del fuego por ningún lado. En el caso de acequias nos referimos a los bancales que los delimitan. En el caso de cunetas, el camino correspondiente y el bancal superior. En el caso de rastros, nos referimos a la totalidad de los bancales que rodean la zona a quemar.
- 3.- Los extremos de los márgenes, cunetas o acequias, así como cualquier otro punto con continuidad de combustible que se pudiera prender, se tendrán que limpiar previamente y a mano con una anchura mínima de 10 m.
- 4.- Se iniciará la quema contra el viento, nunca a favor de la dirección del viento, y desde la parte superior del margen.
- 5.- El que realice la quema deberá proveerse de una mochila extintora de 20 l. como mínimo por si tuviera que realizar alguna actuación de extinción de un foco inicial.
- 6.- No se podrán realizar quemas los días en que la velocidad del viento sea mayor de 10 km/h.

5.b) Quemas forestales, ganaderas o cinegéticas

Las quemas que se realizan dentro del monte, con orígenes de tratamientos forestales, para pasto del ganado o para la actividad cinegética, sí necesitarán permiso, por lo tanto, no vale sólo la comunicación.

El permiso se solicitará a La Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, o a quien tenga las competencias en materia de prevención de

incendios, mediante impreso oficial que será facilitado en el Ayuntamiento y tramitado por el agente forestal o a quien compete en ese momento.

5.c) Hogueras en áreas de acampada y recreativas.

Sólo se permitirá el fuego en los paellers o construcciones habilitadas para tal fin, y que estén legalmente autorizadas. En estas condiciones se podrá quemar todos los días de todo el año. No se permitirá ningún tipo de quema fuera de los paellers.

5.d) Restos de jardinería.

Los días, horarios y períodos de quema serán los mismos que se fijan en el apartado 5.a.1, es decir, se podrá realizar quemas todos los días de la semana, exceptuando los meses de mayo, junio y octubre, en los que se establecen únicamente tres días de quemas: jueves, viernes y sábado. Se prohíbe, por tanto, las quemas los meses de julio, agosto y septiembre y en Semana Santa, entendiéndose como tal desde el miércoles santo hasta el martes de la semana siguiente.

Las quemas se realizarán siempre en el horario comprendido entre las siete de la mañana y como máximo hasta las cinco de la tarde durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, durante los meses siguientes de marzo y abril de restringe hasta las trece horas, hasta alcanzar un horario mínimo desde las siete hasta las once de la mañana durante los meses de mayo junio y octubre, no pudiendo realizar más quemas a partir del horario señalado, ya que se entenderá como fin de las tareas, de tal manera que a partir de esa hora no exista expulsión de humos a la atmósfera.

Normas para este tipo de quemas:

- 1.- No se podrá abandonar el fuego mientras se está realizando la combustión, pudiendo alejarnos cuando se han extinguido todas las brasas.
- 2.- Es necesario disponer de un punto de agua próximo para actuar si el fuego se escapa de nuestro control, por lo tanto, nos proveeremos de una manguera o una cisterna de 300 l como mínimo.
- 3.- Se evitará realizar las quemas los días en que la velocidad del viento sea mayor de 10 km/h.
- 4.- Se evitará que la altura de la llama sea superior a 2m.
- 5.- Las quemas de restos de jardinería se realizarán dentro de un bidón metálico o alguna construcción que mantenga el fuego controlado.
- 6.- De todas formas la distancia mínima entre la hoguera y los márgenes, cunetas, o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar, será de 15 m.

5.e) Pirotecnia.

Tal y como se ha especificado en el apartado 3.e, tenemos en nuestro término municipal una festividad tradicional en la que se hace uso del fuego (tracas).

Todas las hogueras tradicionales, fuegos artificiales y cualquier otro tipo de quemas con pólvora, que estén fuera del casco urbano, necesitarán autorización expresa del Ayuntamiento, pudiéndose realizar cuando éste lo estime oportuno, no siendo necesariamente durante los días que se han planteado como norma general.

Cuando los fuegos artificiales sean de una especial relevancia, el Ayuntamiento dispondrá de un equipo de extinción en la zona de caída de las cañas, compuesta como mínimo por un coche-motobomba y una brigada.

6.- PROCEDIMIENTO

Se podrán realizar las quemas previa comunicación a la oficina que se destine a tal fin por parte del Ayuntamiento, dicha comunicación se realizará por escrito con un día de antelación como mínimo. En todas las acciones descritas en el apartado 3 bastará con la comunicación excepto en las quemas definidas en el apartado 3.b (quemas forestales, ganaderas o cinegéticas) en las que hará falta la autorización por parte de Consellería.

También hará falta la autorización por parte de la Consellería de las actividades que a continuación se relacionan:

- Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
- Operaciones de destilación de plantas aromáticas.
- Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc.
- Acumulación y almacenamiento de leñas, madera, y cualquier tipo de residuos tanto agrícolas como forestales.

Se sobreentiende que se deberá solicitar autorización siempre y cuando nos encontremos dentro del ámbito de aplicación de este plan local.

Las comunicaciones realizadas por escrito, por parte de los usuarios, deberán ir cuñadas por el Ayuntamiento, con la fecha en la que se presentó en el mismo dicha comunicación. Las comunicaciones sólo serán válidas para un mes, debiendo realizar nuevas comunicaciones cada mes, en el caso de que las quemas se realicen por periodos mayores a un mes, en ningún caso se podrán aceptar comunicaciones que infrinjan estas normas.

Queda totalmente prohibido hacer fuego sin la correspondiente autorización o comunicación conformada por el Ayuntamiento, éstas deberán mostrarse cuando lo solicite alguna autoridad competente.

El Ayuntamiento se compromete a confeccionar una relación de las quemas que se van a realizar en el término ordenada por partidas, en el cual se deben dar los siguientes datos:

- Nombre del propietario.
- Días de quema.
- Nombre de la finca
- DNI del propietario
- Teléfono de contacto

Esta relación se enviará por fax mensualmente al centro de comunicaciones de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente de Alicante (viveros).

La responsabilidad de daños a terceros, tanto civil como penalmente, recaerá en el peticionario.

7.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.

Todas las comunicaciones o autorizaciones que se describen en este plan de quemas, quedan **AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando se declare el grado de Alerta-3 o alerta máxima por parte de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente.

8.- VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMAS.

Este Plan Local de Quemias será válido mientras no se publique nueva normativa de rango superior en materia de prevención de incendios forestales, o hasta la necesidad de ser modificado por parte de éste Ayuntamiento o de la Consellería competente en materia de prevención de incendios.

9.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PONE A DISPOSICION DEL PLAN

Para regular todas las medidas que se ponen en este Plan Local de Quemias, en primer lugar este Ayuntamiento se compromete, una vez aprobado, a realizar una campaña de difusión de su contenido de forma que pueda llegar al máximo número de usuarios del fuego.

A su vez el Ayuntamiento ofrece la disponibilidad de las Oficinas de Secretaría para que en ella se controlen las comunicaciones y autorizaciones que se presenten, informando a los usuarios cuales son las precauciones que se deben tener. De igual modo, en el tablón de anuncios se insertarán los avisos de nivel de alerta 3 o cualquier circunstancia especial que pudiera darse.

Respecto a la vigilancia para observar que se cumplan las condiciones que se contemplan en este documento, el Ayuntamiento dará a conocer cuales son las posibles infracciones en que se puede incurrir a las fuerzas de orden público que tienen competencias en Benimassot, tales como la Policía Local, la Guardia Civil y Protección Civil. Se propone desde estas líneas que la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente haga llegar también a los agentes forestales de la zona, cuales son las condiciones que se deben cumplir en el Término municipal de Benimassot para la utilización del fuego.

Por otro lado los particulares deberán llevar consigo la siguiente documentación:

- 1.- Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Ejemplar del Plan Local de Quemadas sellado por el Ayuntamiento.
- 3.- Copia del ejemplar de comunicación de la actividad, entregada previamente al Ayuntamiento y debidamente sellada.

10.- CARTOGRAFIA.

Se adjunta a este documento un plano del término municipal de Benimassot, en el cual se detallan las diferentes zonas que se definen en este Plan.

COMUNICACION DE ACTIVIDAD EN LA QUE SE HACE USO DEL FUEGO REGULADA EN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENIMASSOT.

Nombre de la finca donde se realizará la quema:

Partida: _____

Propietario de la finca: _____

Nombre de la persona que realizará la quema:

D.N.I. _____ Tel. _____

Días de quema:

Tipo de quema:

Restos procedentes de podas

Restos procedentes de limpiezas manuales

Quema de márgenes, cunetas, acequias y rastrojeras

Restos de jardinería

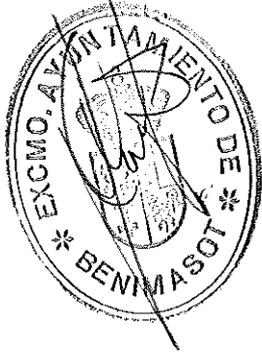
Pirotecnia

Firma:

Una vez debatido el particular, el antecedente Plan Local de Quemadas de Benimassot, es aprobado íntegramente y en todas sus partes por unanimidad de los señores asistentes”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente con excepción de lo preceptuado en el Art. 206 del R.O.F., de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Benimassot a cuatro de abril de dos mil dos.

Vº Bº
El Alcalde,



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the official seal.